



El progreso
es de todos

Mincomercio

INFORME

T.R.D. 107-34,14

INFORME DE REVISIÓN DE EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA PLAN DE MEJORAMIENTO CGR (OBSERVACIÓN 12- INFORME TLC 2012-2016)

SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y
COMPETITIVIDAD, DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

LINA MARÍA OTALORA
AUDITOR-OCI

Septiembre de 2020





INFORME

INTRODUCCIÓN

El Plan de Mejoramiento es considerado como el instrumento que conlleva a un conjunto de acciones consolidadas, producto de hallazgos generados por la Contraloría General de la República, en ejercicio del control fiscal a una entidad, que se materializan a través de auditorías (regulares, especiales, actuaciones especiales, etc.).

La Directiva Presidencial 03 de 2012 establece: “...el cumplimiento, la coherencia e integridad de los planes de mejoramiento es responsabilidad de las entidades, para lo cual las Oficinas de Control Interno son las responsables del seguimiento de los mismos, en virtud de su rol de evaluador independiente”.

La Circular 05 de 2019 establece: “Las acciones de mejora en la cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se ha modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR”.

Es responsabilidad de las diferentes dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo comprometidas con el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, cargar en Isolución la información y los soportes suficientes que demuestren el cumplimiento de las acciones formuladas. Esta Oficina se encarga de la verificación de los soportes reportados mensualmente por parte de las dependencias comprometidas en el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito entre el representante legal de la Entidad y la Contraloría General de la República. Una vez las acciones del Plan de Mejoramiento se encuentren cumplidas, esta Oficina verificará la efectividad de las mismas e informará el resultado de este ejercicio al ente de control en mención.

En consecuencia, de lo anterior, este informe contiene el análisis de cumplimiento y posterior verificación de la efectividad de la observación No. 12 inmerso en el Plan de Mejoramiento producto de la auditoría de desempeño aprovechamiento de los TLC 2012-2016, adelantada por la Contraloría General de la República CGR al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

Durante la auditoría se desarrollaron las siguientes actividades:

- Conocimiento de la acción de mejora formulada.
- Verificación de la efectividad con relación al cumplimiento de la acción que conforman las Acciones Correctivas y de Mejora.





INFORME

- Realización de pruebas sustantivas con el propósito de que el hallazgo evidenciado no se haya vuelto a presentar, determinando el estado final de acción.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación a la efectividad realizada a la siguiente acción de mejora:

(O12-V2016): Acción formulada en el Plan de Mejoramiento producto del informe de la Auditoría de Desempeño aprovechamiento de los TLC 2012-2016 elaborado por la Contraloría General de la República al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en donde el ente de control identificó la siguiente situación:

Observación 12. Comisión Mixta de Competitividad y Comercio Exterior

El Subsistema Mixto de Comercio Exterior esta conformado entre otros por la Comisión Mixta de Competitividad y Comercio Exterior, que inicialmente se denominó Comisión Mixta de Comercio Exterior, sin embargo, según lo señala el propio MinCIT "...carecer de sustento jurídico pues sus funciones se cumplen a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación...", "tampoco, se han nombrado representantes del sector privado en los años 2015 y 2016. La comisión tuvo su ultima sesión (la número 6) el 30 de noviembre de 2006. No está reglamentada su composición y funciones".

Es de anotar que no se observan gestiones por parte del MinCIT como cabeza del Sector, orientadas a fortalecer el desempeño de dicha Comisión. En consecuencia, el Sector de Comercio carece de una instancia en la que participen representantes del sector privado, la cual analice conjuntamente la política de Comercio Exterior y formule las recomendaciones pertinentes al Gobierno Nacional.

De acuerdo con el Decreto 2553 de 1999, Artículo 2 (Sistema de Comercio Exterior), el sistema está integrado por Organismos de carácter público que ejercen funciones en el campo del Comercio Exterior. En el Numeral 2 precisa: "El subsistema mixto conformado por la comisión mixta de competitividad y comercio exterior y los comités asesores nacionales y regionales". La respuesta de la Entidad se centra en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, cuya composición la señala el Decreto 1500 de 2012 y recogida por el Decreto 1074 de 2015 y que incluye a representantes del sector privado. El Decreto 1500 de 2015 no deroga los apartes del Decreto 2553 de 1999.

Las funciones de la Comisión Nacional de Competitividad e innovación son más reducidas y más operativas que las previstas para la Comisión Mixta de Competitividad y Comercio Exterior. Se sostiene la observación por cuanto se dejó de utilizar un recurso institucional con gran potencial para enriquecer y elevar la eficacia de las políticas de comercio exterior.

En primera instancia se verificó el cumplimiento de la acción formulada que consistió en:





INFORME

A1(O12-V2016) Aclarar el artículo 2 del Decreto 2553 de 1999 referente a la Comisión Mixta de Competitividad y Comercio Exterior.

Cuya meta asociada es:

M1(O12-V2016) Proyecto de Decreto que aclare el artículo 2 del Decreto 2553 de 1999

Fecha de finalización: 30 de junio de 2018

Se observó el cumplimiento de la acción así:

Con respecto a la acción (meta) M1(O12-V2016), se verificó en el aplicativo Isolución el documento denominado “*Proyecto de Decreto ajustado*”, con fecha del 4 de abril de 2018; con el cual se da cumplimiento a la acción definida y Adicionalmente, en el aplicativo se encuentran los documentos “*Decreto No. 1277 del 25 de julio de 2018 del Ministerio de Comercio de Industria y Turismo, por el cual se deroga parcialmente el Decreto 2553 de 1999*” y el memorando OAJ-2018-000575 con asunto “*Remisión proyecto de decreto "Por el cual se deroga parcialmente el Decreto 2553 de 1999"*”.

Para la verificación de efectividad de la acción de mejora, se entiende que el hallazgo se centra en el incumplimiento del Artículo 2 del Decreto 2553 de 1999, Numeral 2 que precisa: “*El subsistema mixto conformado por la comisión mixta de competitividad y comercio exterior y los comités asesores nacionales y regionales*”; teniendo en cuenta que la acción de mejora se definió frente a la modificación de este artículo, mediante el Decreto No. 1277 del 25 de julio de 2018 del Ministerio de Comercio de Industria y Turismo, “*Por el cual se deroga parcialmente el Decreto 2553 de 1999*”, y que en sus considerandos se establece:

“(…) Que por medio del Decreto 2828 de 2006, en línea con el CONPES 3439 de 2006-Institucionalidad y principios Rectores de Política para la Competitividad y Productividad, se organizó el Sistema Administrativo de Competitividad y se creó la Comisión Nacional de Competitividad, derogando el Decreto 2222 de 1998.

Que en el artículo 1.1.3.16. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, ratificó como uno de los organismos de asesoría de la administración a la Comisión Nacional de Competitividad e innovación, como aquella encargada de promover el desarrollo económico, asesorar la formulación de lineamientos de política, apoyar la articulación de las acciones para la ejecución y la aplicación de mecanismos de seguimiento para asegurar el cumplimiento y permanencia en el tiempo.





INFORME

(...) Que debido a que en el Decreto 210 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no derogó el artículo 2 del Decreto 2553 de 1999 y, teniendo en cuenta que desde el año 2006 la Comisión Mixta de Competitividad y Comercio Exterior fue sustituida por la Comisión nacional de Competitividad según lo dispone el Decreto 2828 de 2006, se hace necesario reflejar correctamente dicho ajuste en la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y turismo”.

Así mismo, el proyecto de decreto fue enviado a la Oficina Asesora Jurídica para analizar su viabilidad jurídica y está concluyó:

“Así que, estando a los anteriores presupuestos y consideraciones citados y, al contenido de la Memoria Justificativa, anexa, no se encuentran objeciones acerca de la viabilidad jurídica del proyecto de decreto que nos ocupa”.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se evidencia que el hecho que dio origen al hallazgo fue modificado, por lo que se concluye que la acción de mejora (O12-V2016) es efectiva.

CONCLUSIÓN

La acción de mejora registrada en el Plan de Mejoramiento producto del informe Auditoría de Desempeño aprovechamiento de los TLC 2012-2016 realizado por la Contraloría General de la República identificada con el código O12-V2016, es efectiva y se considera **CERRADA**.

ANEXOS

N.A

